



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

No habiendo sido posible, tras repetidas ocasiones, la notificación en el domicilio de Herederos de doña Antonia Martín Sanz, calle La del Manojó de Rosas, número 110 -6º A, en el municipio de Madrid, vengo mediante el presente a realizarla, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

“Figurando usted en este Ayuntamiento como titular del inmueble sito en calle Torre de Esteban Hambrán, número 1, de esta localidad, y presentando el mismo deficiencias de salubridad (crecimiento desordenado de plantas silvestres que deterioran la visión y ornato público, refugio de animales propagadores de enfermedades) así como peligro de incendio para viviendas colindantes, deberá proceder, en el plazo de diez días, a su limpieza y desbroce. El incumplimiento de esta orden, conllevará la incoación del oportuno expediente sancionador así como la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a cargo de usted. Todo ello de conformidad con los artículos 51.1.11 b y 176 de la Ley de esta Comunidad Autónoma 2/1998 de 4 de Junio. Contra esta orden que es en definitiva en vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. No obstante, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no paralizará por sí sola la ejecución de esta orden.”

Escalona 27 de enero de 2015.-La Concejal Delegada de Sanidad, Rocío Jiménez García.

N.º I.- 920